



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.821

Salta, viernes 11 de septiembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 36 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8206 – Promulgada por Dcto. N° 580 DE FECHA 10/09/2020 – M.S.P. – DEROGA LA LEY N° 8.191. MODIFICA EL ARTÍCULO 2° LEY N° 8.188. RÉGIMEN EXCEPCIONAL CONTRAVENCIONAL PARA LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV-2/COVID-19. PRÓRROGA DEL ESTADO EMERGENCIA SANITARIA.	6
--	---

DECRETOS

N° 579 del 09/09/2020 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. MARIA CELINA CARO AL CARGO DE SECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL.	9
---	---

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 395 D del 28/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. VIVIANA DEL VALLE AVELLANEDA.	10
N° 396 D del 28/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. MARIO GUSTAVO KOSS.	10
N° 397 D del 28/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. NELIDA ARGENTINA PEREZ.	11
N° 398 D del 28/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ELSA DEL VALLE CHOQUE.	12
N° 399 D del 28/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. ANIBAL DELFIN CAMPOS.	13
N° 400 D del 04/09/2020 – M.S. – MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 134/2019. RETIRO OBLIGATORIO. CABO ÁNGEL RODRIGO ONTIVEROS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 401 D del 04/09/2020 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. SR. GUSTAVO NICOLAS SOTO CABRERA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 402 D del 07/09/2020 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. EDUARDO ELIAS HERRERO.	17
N° 403 D del 07/09/2020 – M.E.y S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. VIRGINIA MIRIAM CRESPO.	18

LICITACIONES PÚBLICAS

SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 124/2020	18
SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 125/2020	19

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-231514/2019-0	19
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

SANTA RITA X – EXPTE. N° 23.895	22
---------------------------------	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

CABRERA, SANDRA DEL VALLE EXPTE. N° EXP 707366/20	23
ROMERO, OLGA ALICIA EXPTE. N° EXP 704686/20	23
CASARES, RAMIRO ADRIÁN EXPTE. N° EXP 708984/20	24
CRUZ, FERNANDO GABRIEL EXPTE. N° EXP 704688/20	24

FERAUD, LUIS ALBERTO EXPTE. N° EXP 700222/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO 25

EDICTOS JUDICIALES

JUZGADO FEDERAL N° 2 – RESOLUCIÓN – AUTOS: NUÑEZ BURGOS, FEDERICO MARTIN, DEFENSOR DEL PUEBLO DE SALTA C/ PAMI S/ACCIÓN DE AMPARO COLECTIVO- CAUTELAR- EXPTE. N° FSA 3388/20 26

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DYTAGRO SAS 29

COM Y SERV SAS 30

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/09/2020 33



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

LEYES**LEY N° 8.206**

Expte. N° 91-42.887/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**TÍTULO I**
Capítulo I**PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**

Artículo 1°.- Prorrogar la vigencia de la Ley 8.188, que declara el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta, con las modificaciones que se establecen en la presente, desde su vencimiento y por el plazo de seis (6) meses, quedando el Poder Ejecutivo facultado a prorrogarlo por seis (6) meses más, en orden a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud y en atención a la situación epidemiológica existente en nuestra Provincia relacionada con el virus SARS-CoV-2/COVID-19.

Capítulo II**MODIFICACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

Art. 2°.- Modifícase el artículo 2° de la Ley 8.188, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2°.- Créase un Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por la presente Ley.

Dicho Comité estará integrado por:

- a) Los titulares de los Ministerios de Salud Pública, de Seguridad, de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; el Secretario General de la Gobernación; y el Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.
- b) Un miembro de la Dirección General de la Coordinación Epidemiológica del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Además se invitará a participar a:

- a) Dos (2) representantes de cada Cámara del Poder Legislativo Provincial, uno por el oficialismo y uno por la oposición, respectivamente.
- b) Una autoridad del Poder Judicial.
- c) Una autoridad del Ministerio Público.
- d) Un representante del Consejo Económico Social.

En circunstancias particulares que así lo requieran, el COE podrá consultar y convocar a participar a referentes de otras instituciones vinculadas a la temática.”

Art. 3.- Incorpórase como artículo 2° bis en la Ley 8.188 el siguiente:

“Art. 2° bis.- La Presidencia del Comité será ejercida por quien designe el Poder Ejecutivo, y ejercerá como referente provincial ante el Gobierno Nacional, en materia referida al virus SARS CoV-2/COVID-19 (Coronavirus), ocupando los demás miembros del Comité la calidad de vocales.”

Art. 4°.- Incorpórase como artículo 2° ter en la Ley 8.188 el siguiente:

“Art. 2° ter - El Comité será convocado por el Presidente y se reunirá con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de sus fines, debiendo por lo menos

reunirse una vez por semana. Cesará en sus funciones al finalizar la declaración de emergencia sanitaria en la provincia de Salta dispuesta por la presente.”

TÍTULO II

Capítulo I

RÉGIMEN EXCEPCIONAL CONTRAVENCIONAL PARA LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV-2/COVID-19

Art. 5°.- Establecer, en el marco de la presente Ley, el Régimen Excepcional Contravencional para la pandemia del virus SARS-CoV-2/COVID-19, el cual se regirá conforme lo establecido en el presente Título.

Capítulo II

CONTRAVENCIONES RELACIONADAS CON PERSONAS QUE INCUMPLEN LAS MEDIDAS SANITARIAS EN GENERAL

Art. 6°.- Será sancionado con multa de seis (6) a sesenta (60) días el que incumpla con las medidas sanitarias de protección personal y/o distanciamiento social, establecidas para circular y/o permanecer en espacios públicos o espacios compartidos en el ámbito de la provincia de Salta, siempre que la conducta no constituya delito.

Art. 7°.- Será sancionado con multa de cincuenta (50) a quinientos (500) días el que ingrese al territorio de la provincia de Salta desde otra jurisdicción sin certificado o permisos correspondientes, o evada control policial, u oculte información de síntomas sospechosos de COVID-19, siempre que la conducta no constituya delito. Será sancionado con multa de cincuenta (50) a quinientos (500) días aquel que discrimine, exija requisitos gravosos o realice un trato diferente basándose en la procedencia o domicilio de la persona.

Art. 8°.- Será sancionado con multa de seis (6) a sesenta (60) días el que ingrese y/o permanezca en establecimientos públicos o privados de acceso público, incumpliendo las medidas dispuestas respecto a la circulación o concurrencia, siempre que la conducta no constituya delito.

Art. 9°.- Será sancionado con multa de diez (10) a cien (100) días el que circule por la vía pública incumpliendo las restricciones de circulación dispuestas por la normativa sanitaria, siempre que la conducta no constituya delito.

Dicha sanción será elevada al doble en caso de que la circulación sea entre Municipios o Departamentos de la Provincia, en los casos que exista restricción y no cuente con certificado o permiso correspondiente.

Art. 10.- Será sancionado con multa de treinta (30) a cien (100) días el que organice y promueva la realización de una reunión social o familiar estando prohibidas o cuando estando permitidas se realice en transgresión a las restricciones previstas por la normativa vigente. Las sanciones previstas en el presente serán elevadas al triple cuando la reunión social o familiar tenga directa o indirectamente propósito de lucro, o se realice en locales comerciales, bailables o de acceso público.

Art. 11.- Será sancionado con multa de ocho (8) a ochenta (80) días el que participe de una reunión social o familiar en transgresión a la normativa sanitaria vigente.

Las sanciones previstas en el presente serán elevadas al triple cuando la reunión social o familiar en la que participe tenga directa o indirectamente propósito de lucro, o se realice en locales comerciales, bailables o de acceso público, y siempre que no constituyan delito.

Art. 12.- Si la falta fuere cometida mediante la conducción de un vehículo automotor o de cualquier otro medio de transporte a autopropulsión, el personal interviniente podrá realizar la retención preventiva del vehículo siempre que existan

condiciones técnicas y operativas para ello.

También podrán secuestrarse otros elementos empleados para la comisión de la contravención, los que podrán ser oportunamente decomisados por el Juez de Garantías.

En todos los casos se procederá conforme a lo previsto por los artículos 150 y 151 del Código Contravencional.

Capítulo III

CONTRAVENCIONES DE ESTABLECIMIENTOS QUE INCUMPLEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEPORTIVAS, SOCIALES, RELIGIOSAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS AUTORIZADAS

Art. 13.- Los comercios, empresas, industrias, prestadores de servicios y todos aquellos establecimientos en que se desarrollen actividades económicas, deportivas, artísticas, culturales, religiosas, sociales y toda otra actividad autorizada que incumplan con las medidas de protección o protocolos sanitarios que le resultaren aplicables, serán sancionados de la siguiente manera:

- Incumplimiento sobre el control de la terminación del Documento Nacional de Identidad u otras medidas de acceso, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) días.
- Incumplimiento de la limpieza, higienización, sanitización y ventilación adecuada de ambientes, conforme protocolo para el desarrollo de actividades, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) días.
- Actividades autorizadas que no adopten las medidas adecuadas conforme protocolo, será sancionado con multa de veinticinco (25) a doscientos cincuenta (250) días.
- Desarrollo de actividades no autorizadas, o incumpliendo el límite horario y días habilitados para actividades, será sancionado con multa de cuarenta (40) a cuatrocientos (400) días.

Cuando la infracción sea cometida en comercios, empresas, industrias, prestadores de servicios y todos aquellos establecimientos en que se desarrollen actividades económicas, se procederá además a la clausura conforme el siguiente esquema:

- a) La primera infracción, acumula clausura por treinta (30) días.
- b) La segunda infracción, acumula clausura por noventa (90) días.
- c) La tercera infracción, acumula clausura definitiva.

Art. 14.- El régimen excepcional previsto en el presente Título tendrá vigencia mientras se mantenga la declaración de emergencia dispuesta por Ley 8.188 y sus sucesivas prórrogas. Le serán aplicables en un todo las disposiciones previstas por la Ley 7.135 y modificaciones, Código Contravencional de la Provincia de Salta. Resultando competentes los órganos establecidos en el artículo 141 de la mencionada Ley.

Art. 15.- Derógase la Ley 8.191.

Art. 16.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diez del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Antonio Marocco
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
SENADORES
PROVINCIA DE SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 10 de Septiembre de 2020

DECRETO N° 580
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 91-42.887/2020 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° **8.206**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 11/09/2020
OP N°: SA100036382

DECRETOS

SALTA, 09 de Septiembre de 2020

DECRETO N° 579
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la renuncia presentada por la Dra. **MARIA CELINA CARO**, al cargo de Secretaria de Desarrollo Organizacional,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. **MARIA CELINA CARO**, DNI N° 23.843.724, al cargo de Secretaria de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 395 D**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expte. N° 20317/20-código 182**

VISTO, la renuncia presentada por la señora Viviana Del Valle Avellaneda, DNI N° 13.771.278, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, a partir del 26 de mayo de 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242313771278441, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 08 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial; Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 26 de mayo 2020, la renuncia de la señora **VIVIANA DEL VALLE AVELLANEDA, DNI N° 13.771.278**, al Cargo: Agentes Sanitarios, Agrupamiento: Agente Sanitario, Subgrupo: 1, N° de Orden: 291, del Decreto 1.034/96, con desempeño como Jefa de Sector Supervisión Intermedia, Función N° 53, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. **AVELLANEDA**, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna**Fechas de publicación:** 11/09/2020
OP N°: SA100036313

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 396 D**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Exptes. Nros. 8943/20–código 127 y 25554/20–código134

VISTO, la renuncia presentada por el doctor Mario Gustavo Koss, DNI N° 11.081.842, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Señor del Milagro” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 29 de enero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1285 de fecha 16 de octubre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 15 vta. y 18);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 29 de enero de 2020 la renuncia del doctor **MARIO GUSTAVO KOSS, DNI N° 11.081.842**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1 – N° de Orden 52, del Decreto N° 1.034/96, con desempeño como Jefe de Programa Infecciosas, Función N° 13, dependiente del Hospital “Señor de Milagro” – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. KOSS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 11/09/2020
OP N°: SA100036314

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 397 D**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Exptes. Nros. 8936/20–código 127 y 25369/20–codigo 134**

VISTO, la renuncia presentada por la licenciada Nelida Argentina Perez, DNI N° 11.539.913, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Señor del Milagro” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 28 de enero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242711539913141, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra

Sumario Administrativo alguno (fs. 09 vta. y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 28 de enero de 2020, la renuncia de la licenciada **NELIDA ARGENTINA PEREZ, DNI N° 11.539.913**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden 183, del Decreto N° 1.034/96, con desempeño como Jefa de Sector Supervisión "B", Función N° 37, dependiente del Hospital "Señor del Milagro" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. PEREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 11/09/2020

OP N°: SA100036315

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 398 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 35712/20-código 220

VISTO, la renuncia presentada por la señora Elsa Del Valle Choque, DNI N° 11.515.603, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, a partir del 17 de enero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y ,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01285 de fecha 25 de octubre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 07 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 17 de enero de 2020, la renuncia de la señora **ELSA DEL VALLE CHOQUE, DNI N° 11.515.603**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 419, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. CHOQUE no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 11/09/2020
OP N°: SA100036316

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 399 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 3038/20-código 173

VISTO, la renuncia presentada por el señor Anibal Delfin Campos, DNI N° 11.268.005, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, a partir del 26 de febrero de 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1287, de fecha 17 de diciembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 12);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 26 de noviembre de 2020, la renuncia del señor **ANIBAL DELFIN CAMPOS, DNI N° 11.268.005**, al Cargo: chofer, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 4, N° de Orden: 61, Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital de General Mosconi – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. CAMPOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna**Fechas de publicación:** 11/09/2020
OP N°: SA100036317

SALTA, 04 de Septiembre de 2020**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 400 D**
MINISTERIO DE SEGURIDAD**Expediente N° 44-247.428/2.019 y adjunto.**

VISTO las actuaciones relacionadas con el pedido de cambio de encuadre de la causal de retiro del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta Ángel Rodrigo Ontiveros, cuyo retiro obligatorio fuera dispuesto mediante el Decreto N° 134/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 134/2019 se dispuso el pase a retiro obligatorio del señor Ángel Rodrigo Ontiveros por Incapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso h) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales y artículo 65 de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta–; propuesto mediante la Resolución N° 30.444/2018 de Jefatura de Policía de la Provincia;

Que cabe mencionar que a fs. 26 la Unidad de Trámites Previsionales de Regímenes Especiales de este Ministerio solicita a la División Servicio Previsional de la Policía de la Provincia, se reúnan los antecedentes que avalen y fundamenten el grado de invalidez otorgado por la Junta Médica respectiva a los fines de efectuar su valoración y homologación por parte del Área de Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que a fs. 57 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Institución Policial, concluye en afirmar que de acuerdo a las constancias de autos el Cabo Ontiveros estuvo más de dos años de usufructo de licencias médicas por el artículo 28 y 38 en el período analizado oportunamente, y por ello correspondería el cambio de encuadre del presente trámite administrativo encuadrándolo en lo previsto en el artículo 10 inciso c) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que en orden a la determinación de incapacidad total y permanente, el artículo 10 de la Ley Suplementaria de Retiros Policiales establece que “El personal superior o subalterno pasará a situación de retiro obligatorio, por alguna de las siguientes causas...”, inciso c) “El personal superior o subalterno que haya alcanzado un máximo de dos (2) años de licencia por enfermedad y no pudiese reintegrarse al servicio por subsistir las causas que originaron aquellas, conforme lo dispuesto por la Ley de Personal Policial”, por lo que resultaría apropiado sea encuadrado en este supuesto;

Que en tal sentido, el Departamento Salud (DGRH) a fs. 60/64 informa que de la verificación de ficha médica personal y del Sistema Integral de Recursos Humanos el Cabo Ángel Rodrigo Ontiveros a la fecha de su pase a Retiro continuaba en uso de licencias por tratamiento médico superando ampliamente los dos años en esa condición;

Que en razón de lo indicado, se advierte efectivamente que la situación fáctica se encuentra dentro de las previsiones del artículo 10, inciso c) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales– por lo que la sugerencia para la modificación del encuadre por el cual se otorga el pase a retiro obligatorio al Cabo Ontiveros, resulta adecuado;

Que en virtud de ello, y de acuerdo a las constancias obrantes en autos la

División del Servicio Previsional de la Policía solicita la modificación parcial del Decreto N° 134/2019, en base a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Institución Policial a fs. 74 y 74 vta.; expidiéndose sobre la aplicación en el presente caso del artículo 10, inciso c) de la Ley N° 5.519;

Que además interviene nuevamente la Unidad de Trámites Previsionales de Regímenes Especiales del Ministerio de Seguridad con el informe técnico de su competencia;

Que además, cabe señalar que la modificación de la causal de retiro, no resulta una mera disquisición teórica, puesto que el encuadre legal tiene especial importancia a la hora de determinar el haber de retiro, conforme las previsiones del Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Clausula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Clausulas Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, ratificado mediante la Ley N° 8.128, de aplicación en el presente caso;

Que además se deja establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Cabo ® Ángel Rodrigo Ontiveros, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar aclarado que el personal propuesto para pasar a retiro obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inc. c) del Decreto 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que por todo lo expresado y en virtud al Dictamen N° 563/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, modificando parcialmente el Decreto N° 134/2019; debiéndose encuadrar el retiro obligatorio del Agente ® de la Policía de la Provincia de Salta Ángel Rodrigo Ontiveros en la causal prevista del artículo 10° inc. c) de la Ley N° 5.519;

Por ello y con encuadre en las previsiones de los Decretos de delegación de facultades Nros. 41/95; 1.575/08, 1.595/12,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Modificar parcialmente el Decreto N° 134/2019, encuadrando la situación de retiro obligatorio otorgado al Cabo de la Policía de la Provincia de Salta **ÁNGEL RODRIGO ONTIVEROS, DNI N° 28.643.535**, Clase 1.981 Legajo Personal N° 16.985 en la causal prevista en el artículo 10°, inc. c) de la Ley N° 5.519, atento a lo expresado en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

Fechas de publicación: 11/09/2020
OP N°: SA100036295

SALTA, 04 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 401 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-226.550/2019

VISTO las actuaciones de referencia, donde Jefatura de Policía de la Provincia eleva para su aceptación la renuncia presentada por el Agente Gustavo Nicolás Soto Cabrera, a la citada Institución Policial; y,

CONSIDERANDO:

Que el Agente Soto Cabrera eleva nota dirigida al Jefe inmediato Superior en la que el presenta su renuncia como Funcionario Policial, por razones estrictamente personales;

Que a fs. 09 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia produce dictamen al respecto, quien se expide manifestando que no existe impedimento alguno para hacer lugar a lo solicitado. Además expresa que el Sr. Soto Cabrera no registra actuaciones administrativas en trámite;

Que a fs. 10/11 se incorpora copia de la Resolución N° 41.003/2019 dictada por el Jefe de Policía de la Provincia, mediante la cual hace lugar al inicio de trámite de renuncia formulado por el Agente Gustavo Nicolás Soto Cabrera quedando a esa fecha a disposición de la Dirección General de Recursos Humanos;

Que el renunciante por voluntad propia expresa que no son sus deseos someterse al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1.338/96, Artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, (Art. 6°) y Decreto N° 1901/09]; según Declaración Jurada que rola a fs. 17, por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la Institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que a fs. 19 la División Administración de Recursos Humanos informa sobre las licencias usufructuadas por el citado Suboficial;

Que a fs. 20/21, tanto la Dirección General de Recursos Humanos como la División Servicio Previsional de la Policía de la Provincia de Salta solicitan se proceda a dar de baja a partir del 21 de marzo del 2020, los haberes que viene percibiendo el Agente Gustavo Nicolás Soto Cabrera y posteriormente a fs. 22 interviene la Sección Liquidaciones de Sueldos, quien deberá tomar los recaudos necesarios para registrar que a partir del 21 de marzo del 2020 deberá darse de baja de los haberes, en razón de que el mismo se encuentra usufructuando Licencias Reglamentarias y Compensatorias desde el 26 de septiembre de 2019 al 20 de marzo de 2020 inclusive;

Que a fs. 24 la Sra. Jefe de Policía de la Provincia informa que se han cumplimentado los requerimientos previos del caso, no existiendo inconveniente alguno para que dicha renuncia sea aceptada recién a partir del 21 de marzo del 2020, en razón que el Agente Gustavo Nicolás Soto Cabrera el día 20 de marzo de 2020 culminó con las licencias que la Policía de la Provincia adeudaba al mismo;

Que atento lo expresado y en virtud al Dictamen N° 695/2019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente aceptando la renuncia presentada por el Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Nicolás Soto Cabrera, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes;

Por ello, atento las facultades delegadas por el Decreto N° 1.595/12 y conforme las potestades y atribuciones conferidas por la Ley N° 8.053 y demás normas reglamentarias vigentes,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor **GUSTAVO NICOLAS SOTO CABRERA, DNI N° 33.252.803**, Clase 1.987, Legajo Personal N° 21.028, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, como Agente de la Policía de la Provincia de Salta, a partir del 21 de marzo del 2020, atento las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante no se sometió al Examen Médico de Egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, (Art. 6°) y Decreto N° 1.901/09].

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

Fechas de publicación: 11/09/2020
OP N°: SA100036296

SALTA, 07 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 402 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 11-322650/2019 y 11-35654/2019

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Elias Herrero, DNI N° 27.640.606, agente de Planta Permanente, dependiente del Ente Residual del IPS en Liquidación dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 31 de diciembre de 2019, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 26 y 31);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 26);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 31 de diciembre de 2019, la renuncia del Dr. **EDUARDO ELIAS HERRERO, DNI N° 27.640.606**, al Cargo; Asesor Profesional – Agrupamiento; Profesional – Subgrupo: 2 – Función Jerárquica II – N° de Orden: 4, según Decreto N° 323/2014, que aprueba cuadro de cargos del Ente Residual del IPS en Liquidación – Secretaría de Ingresos Públicos – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. **EDUARDO ELIAS HERRERO** no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 11/09/2020
OP N°: SA100036326

SALTA, 07 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 403 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 22-618724/2020-0

VISTO la renuncia presentada por la señora Virginia Miriam Crespo, DNI N° 13.040.959, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 10 de febrero de 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Acuerdo Colectivo N° 01284 de fecha 04 de Septiembre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de febrero de 2020, la renuncia de la señora **VIRGINIA MIRIAM CRESPO, DNI N° 13.040.959**, al Cargo: Técnico Operador C- Agrupamiento: Técnico - Subgrupo: 2 - Función Jerárquica V - N° de Orden: 194, del Decreto N° 2.986/2015, dependiente de la Dirección General de Rentas - Secretaría de Ingresos Públicos - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora **VIRGINIA MIRIAM CRESPO** no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur**Fechas de publicación:** 11/09/2020
OP N°: SA100036327**LICITACIONES PÚBLICAS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 124/2020**
SC - HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.**Expediente N°:** 0100244-152540/2020-0.**Destino:** Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 23/09/2020 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centra Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001645
Fechas de publicación: 11/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081010

LICITACIÓN PÚBLICA N° 125/2020 SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS DESCARTABLES.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-165859/2020-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 23/09/2020 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001644
Fechas de publicación: 11/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081008

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034- 231514/2019-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000084//2020 del día

13/07/2020, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Calchaquí a la latitud de la matrícula N° 428 del Dpto. San Carlos, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada- Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 31 de Julio de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00003278
Fechas de publicación: 10/09/2020, 11/09/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100080990



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**SANTA RITA X – EXPEDIENTE N° 23.895**

Edicto de Solicitud de Concesión de Cantera.

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas del Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta, sito en Av. Bolivia N° 4650 de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hace saber que el señor Zannier Alfonso, Rodrigo Humberto, DNI N° 23.953.903, por sus propios derechos, ha solicitado la concesión de la cantera denominada Santa Rita X, ubicada en el departamento de Anta, provincia de Salta, que se tramita mediante expediente N° 23.895 que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar 94

X	Y
7208996.19	3613194.25
7207926.42	3613111.96
7207926.42	3612619.00
7208996.19	3612752.64

Superficie: 49 ha 9887 m2. Los terrenos afectados son de propiedad privada, matrícula N° 634 del departamento de Anta.

Se ordena el presente a los efectos de que dentro de veinte (20) días hábiles, desde la última publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer.

A continuación, se transcribe el decreto que ordena el presente edicto: "Salta, 12 de junio de 2020. Atento a lo informado por el Programa Catastro Minero a fs. 33 y vta (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 de CPM (Ley N° 7.141/01); Publíquese la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que creyeren con derecho a deducir oposición. A tal fin deberá presentar en el término de cinco (5) cinco días art. 27 del CPM proyecto de edictos con la transcripción del presente decreto y copia o transcripción del edicto, los que serán autorizados, certificados y suscriptos por Secretaría, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos y ordenar el archivo del presente Expte. Intímase en el término de treinta (30) días corridos, desde que Secretaría ponga a disposición del presentante dichos edictos, a acreditar la publicación de los mismos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de tener por abandonada la solicitud y declarar la pérdida de los derechos del peticionante. En caso de resultar observados los proyectos de edictos, en el plazo de treinta (30) días referenciado, resulta perentorios e improrrogables. Notifíquese personalmente o por cédula. Fdo.: Dra. M. Alejandra Loutayf – Secretaria del Juzgado de Minas".

SECRETARÍA, SALTA, 05 de Agosto de 2020.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003117

Fechas de publicación: 24/08/2020, 01/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 1,785.00

OP N°: 100080695

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CABRERA, SANDRA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 707366/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra de CABRERA, SANDRA DEL VALLE DNI N° 31.547.950, con domicilio real en manzana 385 B, casa 24, B° Coposal, y procesal constituido en calle Zuviría N° 533, 5° piso A, ambos de esta ciudad. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día 28 de septiembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El día 09 de noviembre de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El día 23 de diciembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). **8)** Que ha sido designado Síndico el CPN Rene Humberto Blanda Herrera, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas.
SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro Ciociano, PROSECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00001632

Fechas de publicación: 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 2,625.00

OP N°: 100080948

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**ROMERO, OLGA ALICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 704686/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra de ROMERO, OLGA ALICIA DNI N° 25.884.907, con domicilio real en Los Albatros N° 3088, B° Solis Pizarro, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día 28 de septiembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El día 11 de noviembre de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere

feriado, como límite para que la Sindicatura presente informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El día 05 de febrero de 2021 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). **8)** Que ha sido designado Síndico la CPN MARIA ESTELA ARZELAN, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 barrio Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 10:30 a 20:30 horas.

SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00001631

Fechas de publicación: 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 2,537.50

OP N°: 100080947

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**CASARES, RAMIRO ADRIAN POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 708984/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al Sr. Ramiro Adrián Casares, DNI N° 26.897.759, con domicilio real en calle Coronel Sequeira Segura N° 733, B° El Pilar y procesal constituido a todos los efectos legales en calle F. de Zuviría N° 333, 5º piso A, ambos de la ciudad de Salta. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 14 de octubre de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **5) FIJAR el día 27 de noviembre de 2020** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 15 de febrero de 2021** (art. 39 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ **1.690,00**.
SALTA, 31 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001630

Fechas de publicación: 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 2,012.50

OP N°: 100080945

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CRUZ**,

FERNANDO GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 704688/20", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de **CRUZ, FERNANDO GABRIEL DNI N° 32.793.367**, con domicilio real en Mza. 374 A, lote 3, B° Democracia, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 28 de septiembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 11 de noviembre de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y ctes. de la LCQ). 6) El día 05 de febrero de 2021 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico CPN MARIA NELA MAGNA NOMAN, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas.

SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, PROSECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00001629

Fechas de publicación: 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 1,662.50

OP N°: 100080944

El Dr. Juez del Juzgado del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano en los caratulados: "**FERAUD, LUIS ALBERTO – POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 700222/20"**, ordena la publicación de edictos complementarios a fin de hacer saber que se posesionó del cargo el contador público nacional Alejandro David Levin, como Síndico titular categoría B, denunciando domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Tres Cerritos de esta ciudad, y que el horarios de atención al público serán los días martes y jueves en el horario de 17:30 a 19:30 horas. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). 8).-

SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, PROSECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00001625

Fechas de publicación: 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100080938

EDICTOS JUDICIALES

SALTA, 09 de Setiembre de 2020

JUZGADO FEDERAL N° 2 DE SALTA

Y VISTOS: Estos autos caratulados: “Núñez Burgos, Federico Martín, Defensor del Pueblo de Salta c. PAMI s/ Acción de Amparo Colectiva –Cautelar” Expte. N° FSA 3388/2020, y;

CONSIDERANDO: ...

... Por ello,

RESUELVO:

I.- ESTABLECER la competencia de este Tribunal en la presente causa conforme lo señalado en los considerandos de la presente.

II.- DISPONER que el presente proceso tramite como acción colectiva en los términos del art. 43 de la Constitución Nacional, debiéndose efectuar la comunicación por vía electrónica para su inscripción al Registro Público de Procesos Colectivos en el ámbito de la CSJN, con los recaudos que establece su reglamento.

III. – TENER al Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta, por presentado en el carácter expresado con patrocinio letrado. Por constituido domicilio procesal e informado el electrónico. Désele la intervención correspondiente.

IV. – ESTABLECER que, de conformidad con lo expuesto en el escrito de demanda, se imprimirá al presente el trámite establecido por la Ley N° 16.986 en todo aquello que no importe transgredir el art. 43 de la Constitución Nacional. Entonces, corresponde TENER por interpuesta Acción de amparo colectivo en contra del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI); por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8° de la Ley N° 16.986, atento la premura expuesta en razón del derecho a la salud de los jubilados y pensionados afiliados al PAMI de esta ciudad de Salta, requiérase de la demandada, un informe circunstanciado acerca de los antecedentes y fundamentos de la medida impugnada, el que deberá ser contestado dentro del plazo de seis (6) días de notificado; bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59, 356 del C.Pr.C.yC. de aplicación supletoria. Líbrese oficio mediante sistema Lex 100.

V. – DAR intervención al Sr. Fiscal Federal en turno en virtud de lo establecido en el art. 25 inc. a y 41 de la Ley N° 24.946.

VI. – HACER LUGAR a la medida cautelar y/o preventiva solicitada la que será en la de innovativa peticionada por el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta y en su mérito, HACER SABER a la accionada Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de esta ciudad de Salta, que a partir de la notificación de la presente deberá prestar la cobertura médica asistencial integral permanente a los afiliados que así lo requieran en razón de su estado de salud, ampliando y autorizando la internación en un mayor número de centros sanitarios asistenciales, es decir, clínicas, sanatorios para la atención de su salud; lo cual se dispone en razón de la emergencia sanitaria dispuesta por las autoridades nacionales y provincial en directa relación al denominado Covid-19. Todo bajo apercibimiento de desobediencia judicial. Líbrese oficio.

VII. – ESTABLECER que a los fines procesales se publicará por tres (3) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Salta, como en su Boletín Oficial, haciendo conocer la promoción de la presente acción, su objeto, la identificación de la causa y el Tribunal de su tramitación, a fin de que aquel jubilado y/o pensionado cuya voluntad sea contraria a la de la actora, la manifieste expresamente en este proceso en el término de diez (10) días a computar desde la última publicación.

VIII. – MANDAR se copie, registre y notifique.

Dr. Miguel Antonio Medina, JUEZ FEDERAL

Recibo sin cargo: 100009819

Fechas de publicación: 11/09/2020, 16/09/2020, 17/09/2020

Sin cargo

OP N°: 100081014



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**DYTAGRO SAS**

Por instrumento privado, de fecha 14 de agosto del 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DYTAGRO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida del Libertador N° 1161, barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta.

Socios: Dinca Cristina Martin Montiel, DNI N° 16.128.817, CUIL N° 27-16128817-4, argentina, nacida el 19 de noviembre de 1962, de 57 años, licenciada en recursos naturales, casada en primeras nupcias con Antonio López García, y la señora Rocío Belén Lopez Martin, DNI N° 38.740.444, CUIL N° 27-38740444-4, argentina, nacida el 25 de octubre de 1994, de 25 años, ama de casa, casada en primeras nupcias con Francisco José Alvarez Roca, ambas con domicilio en calle en avenida del Libertador N° 1161, barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: 1) Agrícola: producción agrícola, forestal, frutícola, hortícola, mejoramiento genético, producción y selección de especies vegetales, compraventa, alquiler, importación, exportación, transporte de materiales, insumos y productos vinculados a la genética y reproducción vegetal natural y artificial; floricultura y actividades afines, en sus modalidades orgánica y tradicional. 2) Pecuaría: producción animal de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado bovino, equino, ovino, porcino, camélidos, aves de cualquier tipo, doméstico o salvaje, en sus distintas fases: cría, recría, mejoramiento genético, cría y selección de reproductores, compraventa, alquiler, importación, exportación, transporte de insumos y productos vinculados a la genética y reproducción animal, natural y artificial. 3) Comercial: compraventa, distribución, comisión, intermediación de frutos, productos y subproductos del agro y los insumos vinculados con la explotación agrícola-ganadera, incluyendo maquinarias, herramientas de toda naturaleza, mecánica o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, materiales para riego, alimentos balanceados, forrajes, medicamentos veterinarios, programas y software, y todo otro producto que se encuentre relacionado, su depósito, comisión, proceso, transporte, exportación e importación. 4) Servicios: consultoría y asesoramiento técnico, evaluación de proyectos y desarrollo de negocios, relacionados con programas fitosanitarios y control de plagas de cultivo; turismo rural o de estancias y actividades científicas y recreativas vinculadas al ambiente rural, en sus distintos segmentos; servicios de alquiler de maquinarias, desmontes, preparación de tierras, siembra, cultivo, cosecha y administración integral de campos; intermediación y representación de empresas nacionales o internacionales, dedicadas a actividades vinculadas al objeto social.

Capital: \$ 100.000, dividido por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Dinca Cristina Martin Montiel la cantidad de 50.000 acciones, y Rocío Belén Lopez Martin, la cantidad de 50.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización

deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Administradora Titular: Dinca Cristina Martin Montiel, DNI N° 16.128.817, Administradora Suplente: Rocío Belén Lopez Martin, DNI N° 38.740.444. Ambas administradoras constituyen domicilio especial en avenida del Libertador N° 1161, barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003285

Fechas de publicación: 11/09/2020

Importe: \$ 1,015.00

OP N°: 100081004

COM Y SERV SAS

Por instrumento privado, de fecha 25 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada COM Y SERV SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Pellegrini N° 529, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Socio: Fabiana Elizabeth Ceaglio, DNI N° 20.532.186, CUIL N° 27-20532186-7, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de noviembre de 1968, profesión: comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias con Carlos Antonio Crespo; con domicilio en la calle Alvarado N° 631 de la ciudad de San Ramón de la nueva Orán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: cincuenta (50) años.

Objeto: alquiler de vehículos automotores, compra y venta al por mayor y menor de artículos alimenticios, compra y venta al por mayor y menor de materiales de construcción, servicio de asesoramiento jurídico, servicio de asesoramiento contable.

Capital: \$ 60.000, dividido por 60 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Fabiana Elizabeth Ceaglio. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. **Administradores:** Titular: Fabiana Elizabeth Ceaglio, DNI N° 20.532.186 con domicilio especial en calle Pellegrini N° 529 de la ciudad de San Ramón de la nueva Orán, provincia de Salta. Suplente: Carlos Antonio Crespo, DNI N° 18.563.959, con domicilio especial en calle Pellegrini N° 529 de la ciudad de San Ramón de la nueva Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

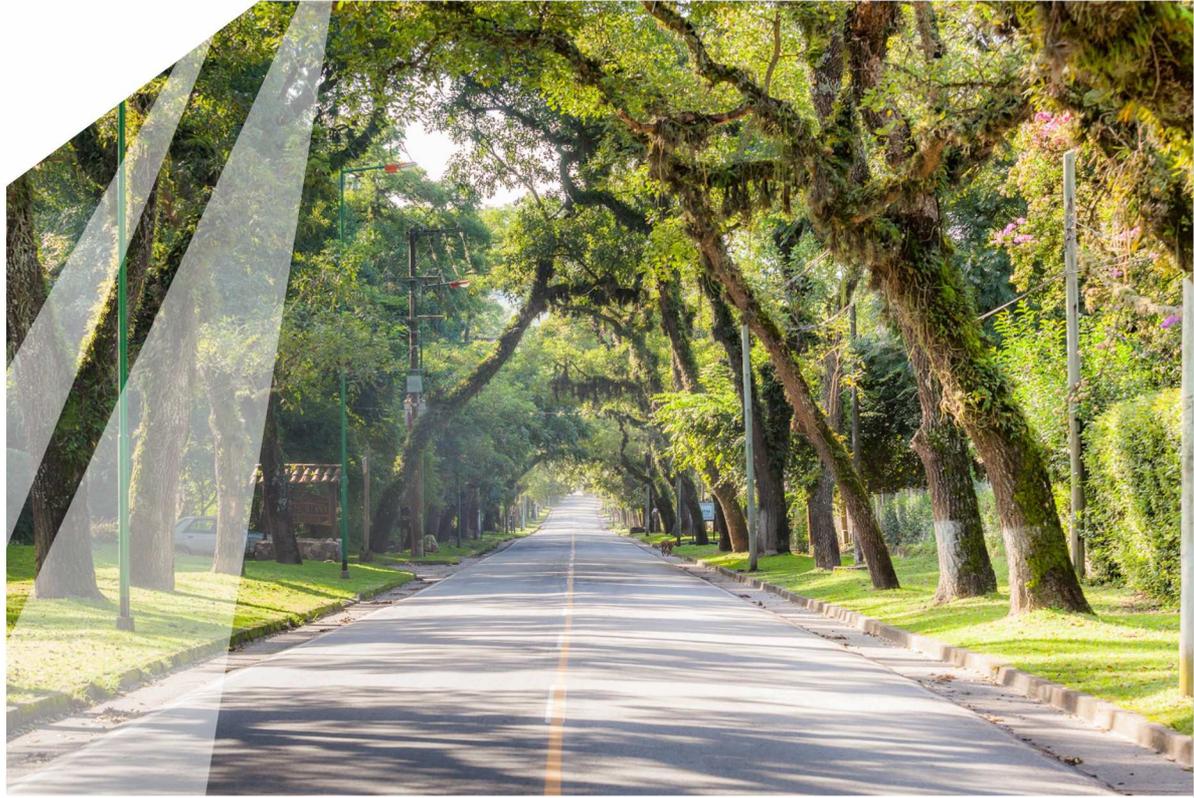
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003284

Fechas de publicación: 11/09/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100081003



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.361.260,75
Recaudación del día: 10/09/2020	\$ 17.150,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.378.410,75

Fechas de publicación: 11/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100081013

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

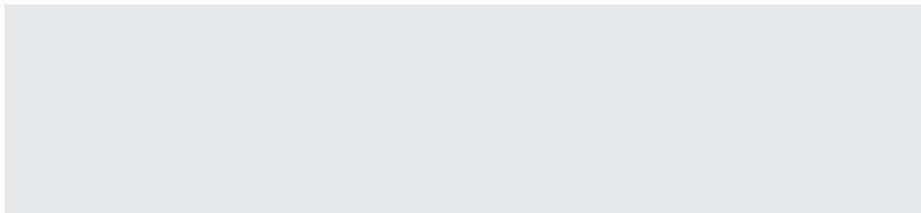
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar